

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

9684 REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY

Por la aprobación del acuerdo relativo al registro en el Agencia Española de Protección de Datos de los ficheros públicos, de fecha 4 de junio de 2015, en la Asamblea General Extraordinaria se adoptó el Acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO. Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los ficheros que se contemplan en el documento Anexo de este acuerdo a y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

SEGUNDO. Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado.

ANEXO: FICHEROS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY

GESTIÓN DEPORTIVA

1. Nombre y descripción del fichero: Gestión Deportiva

2. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión de las licencias, competiciones, régimen disciplinario y actividades deportivas de ámbito estatal e internacional.

Gestión contable, fiscal y administrativa.

3. Origen de los datos y procedimiento de recogida. El propio interesado o su representante legal, federaciones autonómicas y clubes Deportivos.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: federados, asociados y miembros.

5. Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Fichero mixto que contiene datos de carácter identificativo.

Estructura básica: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, email e imagen.

6. Cesiones de datos de carácter personal previstas: Clubes Deportivos, Federaciones y Consejo Superior de Deportes.

7. Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se prevén.

9. Órganos Administrativos responsables del fichero: Real Federación

Española de Hockey.

10. Servicios Administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El ejercicio de los derechos se puede ejercer ante la Real Federación Española de Hockey: C/ Segovia, 71 Local-A 28005-Madrid.

11. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico

PREVENCIÓN DOPAJE

1. Nombre y descripción del fichero: Prevención Dopaje

2. Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión y control del dopaje en la competición deportiva.

Gestión Sancionadora.

3. Origen de los datos y procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas (Consejo Superior de Deportes-Agencia Antidopaje).

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Asociados o miembros.

5. Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Fichero manual que contiene datos de carácter identificativo y de salud.

Estructura básica: Salud, DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección postal, teléfono.

6. Cesiones de datos de carácter personal previstas: A la Administración Pública en el ejercicio de sus competencias en los términos de los artículos 56, 57 y 58 del ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte.

7. Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se prevén.

8. Órganos Administrativos responsables del fichero: Real Federación Española de Hockey.

9. Servicios Administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El ejercicio de los derechos se puede ejercer ante la Real Federación Española de Hockey, C/ Segovia, 71 Local-A 28005-Madrid.

10. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y arts. 52 y siguientes del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento, y a los efectos previstos en dichas normas.

Madrid, 7 de marzo de 2016.- Secretario general.

ID: A160010603-1